



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

VARELA PEREZ HECTOR JAIRO
CALLE CAMPANEROS, 0004 P01 B
29200 ANTEQUERA
MALAGA



000233/007087

Por acuerdo de JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria de fecha 26 de mayo de 2025, se ha resuelto:

2.- BAJA DE OFICIO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO MENOR DE PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y HELADERÍA, EN C/ INFANTE DON FERNANDO Nº 86 BJ., PRESENTADA POR D. HÉCTOR JAIRO VALERA PÉREZ, POR LLEVAR CERRADO EL ESTABLECIMIENTO MÁS DE UN AÑO. EXP. ACT. 2019 39. EXP. ADM. 2023 APER00262.

Visto el informe de fecha 10/04/2023, emitido por el Inspector de Actividades, en el que se indica, que tras inspección al local sito en C/ Infante nº 86 Bj., donde existe un establecimiento destinado a comercio menor de pastelería y heladería, Nº Exp. 1900039, se encuentra cerrado desde hace más de un año, procediendo la baja de oficio del expediente citado.

Consultada la base de datos obrante en el Negociado de Actividades, correspondiente a las Licencias de Apertura de Establecimientos, Actividades, Instalaciones, Trámites Ambientales y Declaraciones Responsables, aparece Declaración Responsable de cumplimiento de los requisitos necesarios para el desarrollo de la actividad de COMERCIO MENOR DE PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y HELADERÍA, en C/ INFANTE DON FERNANDO Nº 86 BJ., presentada por D. HÉCTOR JAIRO VALERA PÉREZ, mediante escrito registrado en entrada el 12/04/2019 nº 6626. Nº Exp. Act. 2019 39.

Considerando que la Ordenanza Municipal sobre Licencias de Apertura de Establecimientos, Actividades e Instalaciones, estipula en su Art. 30, Apdo. d, como circunstancia que determina la extinción de la licencia de apertura, "EL CIERRE MATERIAL DE UN ESTABLECIMIENTO POR UN PERIODO SUPERIOR AL AÑO".

Considerando lo dispuesto en la Instrucción de Procedimientos del Área de Actividades, para la aplicación de la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento y el Consejo Europeo, relativa a los servicios en el mercado interior, adaptación a los cambios de normativa estatal, Leyes 17/2009 y 25/2009, y autonómica, D. Ley 3/2009, en lo relativo a la implantación del procedimiento para la tramitación de licencias de apertura de establecimientos, actividades e instalaciones, mediante comunicaciones previas, a través de declaraciones responsables.

Vista la Providencia de inicio de expediente de baja de oficio de la citada Declaración Responsable, emitida por la Delegación de Hacienda, Actividades, Centro de Datos, Comunicación y Aguas del Torcal SA de fecha 30/01/2024.

CSV: 07E9002F155500E2B913X4W3C6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002F155500E2B913X4W3C6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 27/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/05/2025 13:24:11
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA 01 2025 4931 - 27/05/2025 13:23

SALIDA: 20254931
Fecha: 27/05/2025
Hora: 13:23
Und. reg:01





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Visto el escrito registrado en salida el 15/02/2024 nº 2024 1140, por el que se puso en conocimiento lo anteriormente expuesto al Sr. Valera Pérez, otorgándole conforme a lo dispuesto en el Art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un plazo de 10 días, a contar a partir del día siguiente hábil al de la recepción de la notificación, para que presentase las alegaciones que estimase oportunas, advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo, se procedería definitivamente a la baja de la Declaración Responsable antes referida, quedando ésta sin efecto.

Considerando que el Sr. Héctor Jairo Valera Pérez, tras dos intentos fallidos de notificación por ausente en reparto y desconocido, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la ley 39/2015 antes aludida, fue notificado, mediante publicación de Anuncio del Sr. Alcalde de fecha 07/03/2024 con el código de verificación 07E8002879BB00M1B1W5H6N3O8, insertado en el B.O.E. nº 68 de fecha 18/03/2024 y página web municipal desde el 18/03/2024 al 09/04/2024, sin que haya constancia en el Negociado de Actividades de la presentación de alegación alguna al 21/05/2025.

Consultada la base de datos de la Agencia Tributaria, obrante en el Negociado de Actividades, y correspondiente a actividades económicas del ejercicio 2025, donde no aparece de alta al 21/05/2025 el Sr. Héctor Jairo Valera Pérez, en la dirección y actividad indicada.

Considerando que la Junta de Gobierno Local, es competente para conocer y resolver este expediente, conforme a la Resolución del Sr. Alcalde 2025/000452 de fecha 23/01/2025, relativa al nombramiento de los integrantes de la Junta de Gobierno Local y de los Tenientes de Alcalde, orden de sustitución de los Tenientes de Alcalde, distribución de áreas, tenencias de alcaldía y concejalías del gobierno municipal, materias que comprenden y unidades funcionales que las gestionan, delegaciones de competencias, la Presidencia propone la adopción del oportuno acuerdo.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, la Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los seis miembros corporativos asistentes a la sesión, de los ocho que legalmente la integran, acuerda:

1º. Acordar la baja de oficio por caducidad de la Declaración Responsable de cumplimiento de los requisitos necesarios para el desarrollo de la actividad de COMERCIO MENOR DE PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y HELADERÍA, en C/ INFANTE DON FERNANDO Nº 86 B.J., presentada por D. HÉCTOR JAIRO VALERA PÉREZ, mediante escrito registrado en entrada el 12/04/2019 nº 6626. Nº Exp. Act. 2019 39.

2º. Advertir al Sr. Héctor Jairo Valera Pérez:

2.-1.- Que no podrá realizar la actividad antes descrita en el lugar indicado, sin que previamente haya presentado nuevamente la correspondiente Declaración Responsable con la preceptiva documentación, de cumplimiento de los requisitos necesarios para el desarrollo de la actividad aludida en el lugar señalado (Art. 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Decreto de 17/06/1955, Ordenanza Municipal



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002F155500E2B913X4W3C6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 27/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/05/2025 13:24:11
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA 01 2025 4931 - 27/05/2025 13:23

SALIDA: 20254931
Fecha: 27/05/2025
Hora: 13:23
Und. reg:01

CSV: 07E9002F155500E2B913X4W3C6





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

de Licencias de Apertura de Establecimientos, Actividades e Instalaciones, e Instrucción de Procedimiento del Área de Actividades (B.O.P. de Málaga Nº 49 del 15/03/2010)).

2.-2.- Que caso de realizarse dicha actividad, sin cumplir con lo indicado anteriormente, se procedería a la clausura del establecimiento.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, rogándole firme el duplicado para constancia en el expediente respectivo y haciéndole saber que contra el acto notificado podrá interponer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que dicta el acto.

En el caso de interponer recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se produzca resolución expresa del de reposición o bien se produzca su desestimación presunta.

Contra la desestimación del recurso de reposición citado en el anterior apartado, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando ésta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta.

Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados en la misma forma antes indicada, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si el acto notificado versa sobre aprobación de instrumentos de planeamiento urbanístico de cualquier clase, el recurso contencioso administrativo ha de interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga.

No obstante, podrá interponer bajo su exclusiva responsabilidad, cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Antequera, a la fecha de la firma digital.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002F155500E2B913X4W3C6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 27/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/05/2025 13:24:11 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA 01 2025 4931 - 27/05/2025 13:23

SALIDA: 20254931
Fecha: 27/05/2025
Hora: 13:23
Und. reg:01

CSV: 07E9002F155500E2B913X4W3C6

